

PUENTE ALTO,

22 NOV. 2021

EX. N° **1783** VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones; Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública Reglamento Municipal N°20 Sobre Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de conformidad con las disposiciones del Reglamento Municipal N°20 que regula la organización, funcionamiento, integración y elección de los integrantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Puente Alto, para cuyos efectos atendida la gran extensión territorial y elevada población de la comuna, con el objeto de obtener una necesaria descentralización que asegure una efectiva participación integral, el ámbito espacial se encuentra dividido en Seis Unidades Territoriales, en las que participan las organizaciones territoriales, las organizaciones funcionales y las organizaciones de interés público, y se ha establecido el Estamento sectorial, en el que participan las asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y las actividades relevantes de la comuna.
- 2.- Que el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Puente Alto, estará integrado por 06 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter territorial; 06 miembros que representarán a las organizaciones funcionales; 06 miembros que representarán a las organizaciones de interés público de la comuna, en las que se incluirán a las entidades y comunidades indígenas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.253.; 02 representantes de las asociaciones gremiales de la comuna; 02 representantes de organizaciones sindicales de la comuna y 02 representantes de las denominadas actividades relevantes de la comuna.
- 3.- Que de conformidad al Art. 14° del Reglamento Municipal N°20 de dicho estamento, el Secretario Municipal debe publicar con treinta de anticipación a la fecha de la elección de dichos Consejeros un listado con las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales con derecho a participar en el correspondiente proceso electoral.
- 4.- Que podrán participar en la votación los representantes de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales que se encuentren con su directiva vigente al día de la elección y cuya nómina se encuentra publicada en la página WEB del Municipio.
- 5.- Cualquier organización cuya inscripción en el listado mencionado precedentemente, hubiere sido omitida, o que objete la inclusión en él, podrá reclamar ante el Concejo Municipal dentro de los siete días siguientes a la fecha de la publicación, debiendo el interesado efectuar la correspondiente presentación escrita, adjuntando los antecedentes necesarios en la Secretaría Municipal.

6.- Decreto N°1779, de fecha 19 de noviembre del 2021, se CONVOCA a las Organizaciones Territoriales, Comunitarias Funcionales, Organizaciones de Interés Público, Asociaciones Gremiales, Organizaciones Sindicales y Entidades Relevantes de la Comuna de Puente Alto, a participar en el proceso electoral para la elección de los Consejeros que integraran el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Puente Alto.

DECRETO:

RECTIFIQUESE el Decreto N°1779, de fecha 19 de noviembre del 2021, en la parte que dice "en la comuna de la Reina" ; debe decir "en la comuna de Puente Alto".

